



Extracto del Decreto de 19 de marzo de 2019 del Concejal Presidente del Distrito de Retiro, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento del asociacionismo en el año 2019-2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones de base que tengan su domicilio social en el Distrito de Retiro y estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid y que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos aprobada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2013, modificada por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2017 – OBRGS-

Segundo. Objeto.

Fomentar y promover el desarrollo de proyectos de fomento del asociacionismo, así como garantizar la continuidad y correcto funcionamiento de las asociaciones del distrito financiando gastos de mantenimiento de sedes sociales u otros espacios en los que las asociaciones desarrollen sus actividades de forma habitual (gastos de alquiler o gastos de funcionamiento para el correcto funcionamiento de la entidad).

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2017, publicada en www.madrid.es.

Cuarto. Cuantía.

El importe total destinado a la convocatoria ordinaria para el año 2019 asciende a 100.000 euros, que se distribuirán de la siguiente forma:

Modalidad de Proyectos: 85.000 euros.

Modalidad de Gastos de mantenimiento de sedes sociales u otros espacios: 15.000 euros.

El importe total destinado a la convocatoria anticipada para el año 2020 asciende a 100.000 euros, que se distribuirán de la siguiente forma:

Modalidad de Proyectos: 85.000 euros.

Modalidad de Gastos de mantenimiento de sedes sociales u otros espacios: 15.000 euros.

La cuantía de la subvención se considerará importe cierto quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para la convocatoria ordinaria 2019.



El plazo de presentación será del 10 de diciembre de 2019 al 20 de enero de 2020 para la convocatoria anticipada 2020.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria de subvenciones se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo que figura como solicitud de subvención en la presente convocatoria.

Para la modalidad de proyectos, junto a la solicitud de subvención, se acompañará una Memoria explicativa del proyecto que habrá de cumplimentarse en el Anexo I.

Para la modalidad de Gastos de mantenimiento de Sedes Sociales, junto a la solicitud de subvención, se acompañará cumplimentado el modelo Anexo II.

Límites:

En la modalidad de proyectos no se financiarán gastos de inversión. Cada entidad solicitante podrá presentar un proyecto a esta convocatoria para cada anualidad. No serán admitidos aquellos proyectos cuyo presupuesto total, impuestos incluidos, supere los 10.000 euros para cada anualidad, y tampoco serán admitidas aquellas peticiones cuya cuantía solicitada supere el presupuesto del proyecto o sea superior a 5.000 euros para cada anualidad.

En la modalidad de gastos de mantenimiento de sede social u otros espacios no serán financiados los gastos derivados de cualquier clase de obras en las sedes sociales u otros espacios en los que la entidad desarrolle su actividad de forma habitual.

No serán admitidas solicitudes de subvención cuya cuantía supere la suma de los presupuestos anuales consignados en el modelo de solicitud. La cuantía solicitada para la modalidad de gastos de alquiler y funcionamiento, en conjunto, no podrá ser superior a 1.500 euros para cada anualidad.

No podrán acceder a esta convocatoria aquellas entidades que figuren como beneficiarias en el Anexo de subvenciones nominativas del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para la anualidad 2019 y para la anualidad 2020.

Madrid a 19 de marzo de 2019. El Concejal Presidente del Distrito de Retiro.